

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

2º semestre

San José, viernes 8 de diciembre de 1899

Número 136

CONTENIDO

PODER JUDICIAL

Sesión.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Denuncias.—Remates.—Títulos supletorios.—Citaciones
Depósitos judiciales.

Corte Suprema de Justicia

SESIÓN ordinaria de la Corte Suprema de Justicia, celebrada á la una y cuarto de la tarde del veintisiete de noviembre de mil ochocientos noventa y nueve. Asistieron los señores Magistrados Rodríguez, Presidente; Loria, Alvarado, Jiménez, Herrera, Serrano, Brenes Robles, Bustamante, Marín y Brenes Córdoba.

Artículo I

Leída el acta de la sesión del día veinte de este mes, el señor Presidente manifestó que por haber sabido que el señor Emilio Charpentier, electo para Alcalde suplente de Puriscal en dicha sesión, no es ciudadano, dispuso que la Secretaría no comunicara el nombramiento, y que, en consecuencia, era el caso de dejar sin efecto el acuerdo consignado en el artículo IV; se acordó de conformidad, y se aprobó y firmó el acta.

Artículo II

Se mandó archivar.

1º—El oficio de la Secretaría de la Sala Primera de Apelaciones en que participa que á la una de la tarde del veintidós del corriente fué juramentado el señor Licenciado Matías Trejos para ejercer el cargo de Conjuez del Supremo Tribunal; y

2º—El oficio del Juez de primera instancia de Puntarenas en que avisa haber concedido licencia por cuatro días al Alcalde de aquel cantón, y llamado para que lo sustituya al suplente respectivo.

Artículo III

Se nombró al señor Manuel José Quirós Carranza para que desempeñe la plaza de escribiente de la Alcaldía tercera de San José, que, á solicitud de la Corte, creó el Poder Ejecutivo por acuerdo de veintidós del corriente.

Artículo IV

Se eligió al señor Adolfo Mora Chinchilla, vecino de la villa de Santiago de Puriscal, para Alcalde suplente de aquel cantón.

Artículo V

Se revocó la elección del señor Manuel Antonio Falla para el destino de Alcalde propietario del cantón de Las Cañas, y se dispuso llamar al suplente respectivo para que se haga cargo de la Alcaldía hasta la instalación del nuevo Alcalde propietario.

Artículo VI

Se admitió al señor Emilio Guillén F. su renuncia del destino de escribiente interino de la Alcaldía de Las Cañas, y se aprobó el nombramiento de don Eusebio Torres Ciudadreal para reponer al dimitente.

Artículo VII

Se admitieron las renunciaciones hechas por los señores F. Emilio Vargas y Medardo Pacheco del empleo de Notificador y portero del Juzgado de primera instancia de Limón, y se aprobó el nombramiento del señor Maurilio Mora C. para el mismo puesto.

Artículo VIII

Asimismo se aprobó el nombramiento del señor F. Emilio Vargas para Notificador interino de la Alcaldía de Limón, por hallarse enfermo el propietario señor Daniel Clark.

Artículo IX

Se dispuso transcribir á la Secretaría de Estado en el despacho de Justicia, para lo que haya lugar, el acta de la visita hecha por uno de los Médicos del Pueblo de esta ciudad á la cárcel de la misma el día veintisiete del corriente, con el objeto de examinar á los presidiarios que por causa de enfermedad se encuentran en ella, acta que ha sido elevada á la Corte por la Secretaría de la Sala Segunda.

Artículo X

Vista las solicitudes de los presidiarios Carlos Pineda Recinos, Jesús Carvajal Carvajal, Henry Brown Freebell para que se les rebajen las condenas que les fueron impuestas por los delitos de robo, homicidio y hurto, respectivamente, se acordó informar al Poder Ejecutivo que son acreedores á la rebaja conforme al artículo 9º de la ley de 1º de agosto de 1895.

Artículo XI

Vista otra vez la solicitud del señor Rafael Bolaños Villalobos para que se conmute en arresto en la cárcel de esta ciudad la pena de presidio impuesta á su hijo Manuel Bolaños Jiménez por el delito de abigeato, por padecer de enfermedad en una pierna y de perturbación mental, y en atención á que por acuerdo de cuatro de setiembre de este año se recomendó al Poder Ejecutivo la traslación del reo al Hospital de esta ciudad para la curación de la enfermedad de la pierna, y á que aun se halla enfermo de lo mismo, se dispuso reservar las diligencias para dar en su oportunidad el informe definitivo acerca del asunto.

Artículo XII

Los Conjueces Licenciados Navarro y Venegas fueron designados por la suerte para conocer, el primero, del recurso de casación interpuesto por los demandados en el juicio ordinario que sigue el señor Paulino Ortiz Garita contra los señores Francisco Gutiérrez Flores y Pedro Zumbado Guzmán, sobre cancelación de unos asientos en el Registro Público, etc., en lugar del Magistrado Jiménez; y el segundo, de la causa seguida contra Benjamín, Jesús y José María Castillo Mora por lesiones inferidas á José María Albiar Ortega, en lugar del Magistrado Bustamante.

Se suspendió la sesión. Continuó á las tres de la tarde del día veintiocho, con asistencia de los Magistrados Rodríguez, Loria, Alvarado, Gutiérrez, Jiménez, Herrera, Serrano, Brenes Robles, Bustamante, Marín y Brenes Córdoba.

Artículo XIII

Leído los memoriales de la señora Micaela Carmona en que interpone el recurso de *Habeas Corpus* en favor de su marido Jenaro Soto Porras, detenido en el Cuartel de Policía de esta ciudad, y leído también el informe del Poder Ejecutivo en que se expresa que por sentencia dictada el 17 de noviembre de

1895, se condenó al señor Soto á seis años de extrañamiento por el delito de rebelión, pena que no ha compurgado, y que con tal motivo, las autoridades de policía han procedido contra él á efecto de hacerlo cumplir la condena, se dispuso pedir la causa respectiva *ad effectum videndi*.

Artículo XIV

Tomada en consideración la solicitud del señor José Cabezas Bonilla para que la Corte se digne remover por nocivo al actual Juez de primera instancia de Guanacaste, señor Antonio Garnier, fundada en los hechos siguientes: por escritura inserta á los folios 26 y 27 de la certificación que acompaña, se comprometió el postulante, en favor de la Sociedad *The Costa Rica Lumber Export Company*, á no cortar más maderas para su exportación, salvo la necesaria para llenar sus compromisos pendientes el 1º de noviembre de 1898, calculada en cuatro mil toneladas, é igualmente se comprometió á no cortar desde esa fecha madera en *El Jobo* y *La Culebra*, sobre los cuales tenía un derecho de explotación que traspasó á dicha Compañía; sin salirse de los términos estipulados, tenía el postulante cerca de novecientas trozas para enviar á Europa en satisfacción de sus compromisos anteriores, cuando el representante de tal Sociedad obtuvo de dicho Juez decreto de embargo provisional, sin depósito alguno y mediante la sola presentación de la escritura referida; en vano representó el defensor del postulante al Juez que la escritura no prestaba mérito ejecutivo, y que era imposible que ella justificara una infracción de una obligación negativa de aquél, que por fuerza tendría que ser probada, caso de existir, mediante pruebas posteriores á la escritura y distintas de ella; el Juez, no sólo no atendió esas razones, sino que, con presencia de la misma escritura, despachó ejecución por la suma de doce mil pesos, á que según la cuenta hecha por la contraria, por sí y ante sí, ascendían los pretendidos daños y perjuicios que se achacaban al postulante, sin prueba ni previa discusión judicial; y

En atención á que los motivos alegados para pedir la revocatoria de la elección del señor Garnier no son bastantes, á juicio del Tribunal, por unanimidad de votos se desestimó la solicitud del señor Cabezas.

Artículo XV

Leído un oficio del señor Promotor Fiscal en que pide á la Corte que declare que la disposición del decreto de 13 de agosto de 1875 no comprende al Ministerio Público, y que ordene á la Sala Segunda de Apelaciones y al Juzgado de lo Contencioso-administrativo que exhiban las sumarias, siempre que lo soliciten el Promotor y los Agentes Fiscales; se puso á discusión el asunto y se aplazó ésta para otra sesión.

Terminó la sesión.—José J. Rodríguez.—Alfonso Jiménez R.—Srio.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Es conforme

ALFONSO JIMÉNEZ R.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

DENUNCIAS

Nº 570

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,
Hace saber que ante su autoridad se ha presentado el

memorial de denuncia que literalmente dice:—"Señor Juez de lo Contencioso-administrativo.—George Maynard Stainforth y Maynard, ingeniero; Roberto Adeodato Crespi de Guillón, minero; y casados; Henry Meiggs Keith y Faulkner, comerciante y de Norte América; y Gerardo Ramírez y Carazo, también comerciante, ambos solteros y todos de este vecindario, ante V. con respeto exponemos: que con objeto de obtener la propiedad de las continuaciones de las minas que denunció don Procopio Gamboa, el 5 de diciembre de 1892, venimos á denunciarlas por el presente, solicitando se nos admita y á su tiempo se nos mande medir y entregar dos pertenencias para cada uno de los suscritos y á uno y otro lado ó por el que más convenga, en cada una de las cuatro vetas de que consta el denuncia del señor Gamboa.—Los linderos de estas son: por el Norte, Quebrada Honda; por el Sur, terrenos de Miguel Brenes y Joaquín Trejos; por el Este, con terrenos de Miguel Zamora y Frutoso Barrantes; y por el Oeste, con terrenos de Joaquín Barrantes; y se encuentran en terrenos de Stainforth.—Señalamos para notificaciones la oficina del Licenciado don Octavio Béeche.—Sírvasse, señor Juez, proveer de conformidad.—San José, 27 de abril de 1898.—R. A. Crespi.—G. M. Stainforth.—Henry M. Keith.—Gerardo Ramírez.—Otro sí: omitimos manifestar que estas minas están situadas en Macacona, jurisdicción de Esparta, cantón único de la comarca de Puntarenas.—La misma fecha.—Gerardo Ramírez.—Henry M. Keith.—R. A. Crespi.—G. M. Stainforth.—Octavio Béeche,—abogado".

Y se ha ordenado la publicación del mismo por este medio, para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer, se presenten á legalizarlo ante esta misma autoridad, dentro del término de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 4 de diciembre de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

3 v. 3

Nº 599

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado el memorial de denuncia que literalmente dice: "Señor Juez de lo Contencioso-administrativo.—San José.—Los que suscriben, Benigno D. Tamayo Tersis, Doctor en medicina, y Ramón Araya Barrantes, comerciante, mayores de edad, casados y vecinos de esta villa, á V. exponen: que denuncian las continuaciones que se hallan al Norte y al Sur, tres pertenencias hacia cada rumbo de la mina de oro y plata que denunciaron los señores don Rafael Rodríguez, don Jesús Monge Trejos y don Pedro Santamaría, el siete de marzo del corriente año, en terrenos de la sucesión de don José Zamora, en el barrio de San José de esta villa, distrito tercero del cantón segundo de la provincia de Alajuela, y de la que, por compra á don Jesús Monge Trejos y á don Pedro Santamaría, son dueños hoy en compañía del citado don Rafael Rodríguez.—Sírvasse, señor Juez, admitir este denuncia y darle el curso de ley.—San Ramón, 19 de octubre de 1899.—Benigno D. Tamayo T.—R. Araya B.—Únicamente para la presentación.—Licenciado Recaredo Dobles.

Y se publica para que las personas que algún derecho tuvieren á las continuaciones de que se trata, ocurran á legalizarlo dentro del término de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 18 de noviembre de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

3 v. 1

REMATES

Nº 602

A las dos de la tarde del veintinueve del presente mes se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio de Justicia, un derecho de cinco mil doscientos cincuenta y cinco pesos cincuenta y cinco y cinco novenos centavos proporcional á cuarenta y siete mil trescientos pesos en que se valoró la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo trescientos seis, folio sesenta y ocho, número diecisiete mil novecientos cincuenta y siete, asiento cuatro, que es terreno cultivado de café, situado en San Antonio, distrito séptimo, cantón primero de la provincia de Heredia, con una casa en él ubicada, lindante: al Norte, propiedad de Juana Aguilar, línea del ferrocarril en medio y propiedad de la misma señora Aguilar; al Sur, calle de La Ribera y calle pública en medio, propiedad de Ramón Ramírez; al Este, camino general de Alajuela y propiedad de Ramón Solera Reyes; y al Oeste, cafetal de Joaquín Flores. Medida superficial: treinta y nueve hectáreas, nueve áreas, cincuenta centiáreas y cuarenta y siete decímetros cuadrados. Según el asiento veinte mil novecientos sesenta y dos, folio doscientos treinta y seis, tomo veintisiete de la Sección de Hipotecas, el derecho que se remata está garantizando la administración de los bienes de los menores Claudina y Albertina Villalobos Rodríguez, por qui-

nientos pesos, gravamen impuesto por el ejecutado como tutor de ellas; y según el asiento veinticinco mil seiscientos noventa y nueve, folio quinientos seis, tomo treinta y tres de la misma Sección de Hipotecas, el ejecutado constituyó hipoteca á favor de don Jaime Gordon Bennet y Record, asegurando el pago de tres mil quinientos pesos y los intereses que le adeudada por causa de mutuo.

El derecho que se vende pertenece al ejecutado Emilio Villalobos Rodríguez, y se saca á remate á virtud de ejecución del señor Bennet, en cobro de la cantidad adeudada, la cual sirve de base para el remate.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José,—6 de diciembre de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

3—1

Nº 592

A las doce del día veintiocho de este mes, se rematará en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal, la finca siguiente: un solar situado en el barrio de San Rafael, distrito cuarto de este cantón, que mide catorce metros de frente, por veinte metros de fondo, con una casa en él ubicada, pared de adobe, madera de cuadro, cubierta de teja de barro, que mide diez metros de frente, por seis metros de fondo, poco más ó menos, que lindan: Norte, casa y solar de Mercedes Marín; Sur, calle en medio, propiedades de Manuel Barquero y Juana de Dios Aguilar; y Este, calle real que conduce á Turrialba; y Oeste, con propiedad de Felipe Barquero. El inmueble anteriormente descrito, no está inscrito ni gravado; está valorado en setenta y cinco pesos; pertenece á Miguel Martínez y se vende en virtud de ejecución que le sigue don Francisco Regis Angulo, apoderado de la señora María Daría Loaiza Ulloa. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía segunda del cantón central de Cartago.—4 de diciembre de 1899.

FILADELFO GRANADOS

JOSÉ PACHECO A.

JOSÉ ZAVALA

3 v. 2

Nº 569

A las dos de la tarde del veintiséis de este mes remataré en la puerta exterior de esta oficina un derecho de treinta y cinco pesos veintisiete y cinco novenos centavos, proporcional á quinientos pesos en que se valoró la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo trescientos dieciocho, folio doscientos ochenta y ocho, finca número cuatrocientos uno, asiento diecisiete, que es terreno sin cultivo, con una casa en él ubicada. Según el asiento veinticuatro mil seiscientos veinte, folio quinientos cuarenta y uno, tomo treinta y dos de la Sección de Hipotecas, el derecho descrito está hipotecado á favor de don Ignacio Vicente Saborío y Saborío, respondiendo por seiscientos noventa y ocho pesos é intereses. Pertenece el derecho que se vende á la sucesión de Mauro Castro Ugalde, quien fué mayor, casado, agricultor y vecino de este cantón, y se remata en ejecución que sigue el acreedor hipotecario señor Saborío, que es mayor, casado, agricultor y de este domicilio, contra dicha sucesión, representada por su albacea provisional señora Clotilde Alvarez Artavia, mayor, viuda, de oficios domésticos y vecina de este cantón. Sirve de base para el remate la suma por que responde.

Juzgado de 1ª instancia Civil de Alajuela.—1º de diciembre de 1899.

V. GUARDIA Q.

RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

3—3

Nº 579

A las dos de la tarde del veintiséis del presente mes, se rematará en el mejor postor, en la puerta principal de esta Alcaldía, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo cuatrocientos veintiocho, folio trescientos noventa y nueve, número veintitrés mil doscientos cuarenta y cinco, asiento tres, que es un terreno parte de montaña, parte de pastos, situado en San Carlos, distrito quinto, cantón sexto de Alajuela, lindante: Norte, el río de San Pedro; Sur, propiedad de Arcadio Corrales Jara; Este, río San Lorenzo; Oeste, terreno de Mercedes Campos Luna; mide ciento noventa y tres hectáreas, una área, cincuenta y una centiáreas y cincuenta y siete decímetros cuadrados; está libre de gravámenes: sobre el terreno descrito existe construída una casa de habitación de dos pisos, de madera y teja de zinc, de quince metros de frente por diez idem fondo; valorada casa y terreno en dos mil cien pesos, cuya suma servirá de base para el remate; pertenece á la sucesión de Gerardo Campos Mata-

mos y se vende por convenio de partes para pagar costas y deudas de la mortuoria.

Alcaldía única.—Naranjo, 2 de diciembre de 1899.

PAULINO SOTO

SIMÓN GUZMÁN,—Srio.

3 v. 3

Nº 594

A las dos de la tarde del 27 del mes en curso, se rematará en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio de Justicia, la finca inscrita en el Registro Público, Sección de Propiedad, Partido de San José, folios 87, 88, 155, 156, 66 y 67 de los tomos 118 los dos primeros folios, 270 los dos siguientes folios y los dos últimos folios del tomo 485, número 10,672, asiento 1, que es casa y solar situados en el cuartel de Dolores, distrito 4º de este cantón. Lindante: Norte, calle de Redoblete en medio, casa y solar de Juan Cayetano Morales; Sur, casa y solar de María de Jesús Ulloa; Este, casa y solar del finado Anselmo Llorente Lafuente; y Oeste, calle de la Pólvera en medio, casa y solar de Pablo Valverde. Mide la casa y solar como 10 metros, 32 milímetros de frente por 18 metros, 392 milímetros de fondo. No tiene gravámenes y se vende en juicio ordinario sobre división material que don Telésforo Arana Larrea, mayor, soltero, comerciante, español y vecino de esta ciudad sigue contra la señora María Trinidad Aguilar, de único apellido, mayor, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio y la sucesión del señor Juan Valladares González, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, sirviendo de base para la venta la suma de \$ 3,750-00.

Juzgado segundo en 1ª instancia de la provincia de San José,—5 de diciembre de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3—2

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 584

Á la una de la tarde del veintinueve de diciembre corriente y en la puerta exterior del Palacio de Justicia remataré en el mejor postor, los bienes siguientes:

Diecisiete cédulas hipotecarias de primer grado sobre la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 462, folio 90, finca número 29,841, asiento 2, las cuales cédulas son parte de la emisión de 25 que hizo la señora Antonia Mora Angulo á su favor. La finca afectada se describe así: solar sembrado de caña de azúcar, con una casa en él construída, situados en esta ciudad, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, décima avenida en medio, propiedad de Rafael López; Sur, casa y solar de Eufasio Martínez, hoy de sus herederos; Este, casa y solar de Jesús Zapata y solar de José María Mora; y Oeste, propiedad de Antonio del Carmen Zamora. Medida del terreno: 5 metros 16 milímetros de frente, por 36 metros 784 milímetros de fondo; y de la casa, el mismo frente del solar por 14 metros 212 milímetros de fondo.—Sobre la finca existe una servidumbre de desagüe.

Estos bienes están garantizando las sumas de \$ 140-00, \$ 160-00, \$ 240-00, \$ 100-00 y \$ 100-00, adeudadas al Banco Anglo Costarricense, de este comercio, por el señor José Joaquín Alvarado Zeledón, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, quien ha sido declarado en estado de insolvencia; y se venden en el juicio de concurso respectivo, para pagar las sumas por que responden; sin sujeción á base por ser tercera vez que se sacan á remate.

Juzgado segundo en primera instancia de la provincia de San José.—4 de diciembre de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

3 v. 2

Nº 595

A la una y media del día tres de enero del año próximo entrante, se han de rematar al mejor postor y en la puerta de esta oficina, los bienes siguientes: una yegua azuleja, valorada en cincuenta y un pesos. Un caballo rosillo, en treinta y cuatro pesos.—Otro ídem retinto, en cincuenta pesos. Una vaca alazana, en treinta pesos. Una novilla alazana, en treinta pesos. Un ternero alazán, en ocho pesos.—Una novilla mohina, en catorce pesos. Otra ídem amarilla, en dos pesos. Estos bienes pertenecen al concurso de Lucas García Fonseca, y se venden á solicitud del curador don José Francisco Fonseca González, para repartir su producto entre los acreedores. Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—4 de diciembre de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

3—2

CARLOS PACHECO,—Srio.

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 574

Ciriaco Cerdas Mora, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Rosario de este cantón, se presentó á este despacho solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno cultivado parte de café y caña de azúcar, y el resto de charral, constante como de 2 hectáreas, 9 áreas, 66 centiáreas y 88 decímetros cuadrados; lindante: Norte, terreno de Ramón Marín; Sur, ídem de Mateo Calderón; Este, ídem de Ciriaco Cerdas; y Oeste, terreno de Ramona Marín y Ramón Mora, calle en medio; sita en el barrio del Rosario de este cantón, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José; no tiene gravámenes, y vale doscientos veinticinco pesos. La finca anterior ha sido vendida al señor Felix Hidalgo Monge, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Rosario de este cantón, por la suma de \$ 225-00, según consta de la escritura pública que corre agregada á la información. Se señalan treinta días para el que tenga interés en la finca que se trata de inscribir, se presente á este despacho á legalizarlos. Se hace constar que la finca antes dicha la hubo el compareciente Cerdas Mora por compra á Trinidad Piedra.

Alcaldía única.—Desamparados, 13 de febrero de 1899.

MANUEL CUBERO

R. VALVERDE G.

T. QUESADA

3—3

Nº 575

Ignacio Abarca Zúñiga, mayor, casado, agricultor y de este vecindario se ha presentado pidiendo información posesoria de las fincas que se describen así: Primera, terreno de rastrojo y montes, situado en Monte Redondo de esta villa de Aserri, cantón no numerado aún de la provincia de San José, constante como de 9 hectáreas, 78 áreas, 45 centiáreas y 44 decímetros cuadrados, lindante: Norte, terrenos de Ramona García y Nereo Mora; Sur, ídem de Paula García y Nereo Mora; Este, camino del Jocotal en medio, terreno de Antonia Mora; y al Oeste, quebrada del Achotillal en medio, terreno de Santiago Fernández; la adquirió por compra á María de Jesús García Mora y vale como doscientos cincuenta pesos; y segunda, terreno de potrero, situado en el punto llamado Palo de San Miguel de esta villa de Aserri, cantón antes citado, constante como de 11 hectáreas, 18 áreas, 23 centiáreas y 36 decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedades de Marcelino Fallas y Bernardo Valverde; Sur, terreno del solicitante; Este, terrenos de Federico, Braulio y Estanislao Sánchez; y al Oeste, camino real de Candelaria en medio, terreno de José Chinchilla, Manuel y Luis Aguilar; la hubo por compra á Estanislao Marín y vale como seiscientos cincuenta pesos; cuyas fincas las ha poseído por más de diez años sin interrupción alguna. Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía única de Aserri, 9 de setiembre de 1899.

APOLINAR MONGE

FRANCISCO SOLÍS V.

IGNACIO DÍAZ

3—3

Nº 548

Con 30 días de término, cito á los que tengan algún derecho que oponer á la solicitud de José Masís Sánchez, para inscribir en su nombre un terreno de agricultura, en el distrito 3º de este cantón, de 2 hectáreas y 80 áreas, con una casa en él ubicada.—Linderos: Norte y Este, propiedad de Manuela Gutiérrez; Sur, de Ramón Masís; y Oeste, de Juan Solera.

Alcaldía primera.—Cartago, 30 de noviembre de 1899.

CÉLIMO OBANDO

J. J. SANCHO

PANT. PEREIRA

3—3

Nº 597

Onofre Sánchez Ramírez, mayor, casado, agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio de

un terreno, situado en el distrito sétimo de este cantón, constante de una hectárea, cuarenta y cinco áreas, lindante: Norte y Oeste, propiedad de Fidencio Tencio; Sur, con ídem de Juan Vicente Sánchez; Este, con ídem de José de los Angeles Ramírez. Vale cien pesos; no tiene gravamen; adquirido por compra á Juana de Dios Ramírez.

Cito con treinta días de término á los que se crean con algún derecho en el inmueble descrito.

Alcaldía 1ª.—Cartago, 5 de diciembre de 1899.

CÉLIMO OBANDO

J. J. SANCHO

3—2

CARLOS CUBILLO

CITACIONES

Nº 590

Cítase á todas las personas á quienes pudiere corresponder la curatela del inhábil Juan Alvarado Jiménez, mayor, viudo, agricultor y vecino del barrio de San Isidro de este cantón, para que dentro de quince días, contados desde la publicación de este edicto, se presenten en este despacho á hacerse cargo de ella.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José,—5 de diciembre de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

3—2

Nº 601

Por segunda vez cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Juan Atanasio Muñoz Rivera, que fué mayor de treinta y nueve años de edad, casado, agricultor y vecino de la aldea de Santa Ana, para que en el término de tres meses, contados desde el 8 de octubre último, fecha en que se publicó el primer edicto, se presenten en este Juzgado á hacer valer sus derechos; bajo los apercibimientos de pasar la herencia á quien corresponda, si no lo verifican.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 7 de noviembre de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 600

Convócase á los acreedores en el concurso de los señores Jurado Ulate, para que en junta general, que se verificará en esta oficina, á la 1. p. m. del 20 del corriente mes, procedan á la elección de nuevo curador definitivo y resuelvan acerca de las proposiciones de arreglo que les hará el concursado señor Pedro Ulate.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón, 4 de diciembre de 1899.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

TOMÁS HERRA V.,—Srio. 2—1

Nº 598

Cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el juicio de sucesión de doña Francisca Otoyá Ernst, que fué mayor, divorciada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro de tres meses, de los cuales ha transcurrido uno, se presenten en este despacho á legalizar sus derechos; si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda. El primer edicto se publicó en el *Boletín Judicial*, número 106, correspondiente al 10 de mayo último.

Alcaldía 3ª de San José, 6 de diciembre de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

AMADEO JOHANNING,—Srio.

Nº 547

Convócase á los interesados en la mortuoria de don Tranquilino Villalobos Fonseca, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de Santo Domingo de esta provincia, á una junta general que tendrá lugar en este despacho, á las 9 a. m. del jueves 14 del corriente mes, para que acuerden lo que convenga acerca de la autorización que el mandatario de la albacea, don José Francisco Fonseca González, pide se conceda á ésta para transigir, en la forma que indica, el juicio ordinario que contra dicha sucesión sigue don Isaac David Sasso, representante de los señores Ellinger Brothers y el concurso de don José Francisco Villalobos, representado por su curador don Juan Félix González, sobre nulidad de la venta de unas fincas.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 1º de diciembre de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

M. R. CHAVERRI,—Prosrío.

Nº 604

Cito y emplazo por segunda vez á todos los interesados en la mortuoria de don Manuel Gómez Alpizar, que fué mayor de edad, casado en segundas nupcias, agricultor y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses que comenzó á correr el cuatro de noviembre último, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican.

Juzgado segundo en primera instancia de la provincia de San José.—6 de diciembre de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 603

Con el término de tres meses que se contará desde el cuatro de noviembre último, cito y emplazo por segunda vez á todos los interesados en el juicio de sucesión de don Jorge Brealey Fernández, de diecinueve años y siete meses de edad, soltero, estudiante y de este vecindario, á fin de que se presenten á reclamar la herencia, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado segundo en primera instancia de la provincia de San José.—6 de diciembre de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 585

En la quiebra de Tiburcio Prada Suárez, se convoca á los acreedores á una junta que se verificará en este despacho, á las dos de la tarde del 26 de este mes, con el objeto de que conozcan de la cuenta distributiva que ha presentado el curador don Salomón Guzmán Quirós.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José, 4 de diciembre de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

2—2

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Francisco de Paula Campos, Juez Civil y del Crimen de esta comarca,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Pascual Osorio, mayor de edad, soltero, natural de Nicaragua y vecino de ésta, quien se fugó de la cárcel de esta ciudad, en la noche del veintidós del mes en curso, estando procesado por el delito de lesiones cometido en perjuicio de Jesús Navarro. Prevengo al reo se presente en la cárcel de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender al expresado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Limón.—29 de noviembre de 1899.

FRANCO. DE Pª CAMPOS

A. RAMOS A.,—Prosrío.

Alfredo A. Rodríguez, Juez del Crimen de San Ramón,

Por el presente llamo y emplazo á los reos ausentes Vicente Paniagua Quesada y Rafael Fernández, único apellido, contra quienes he proveído con fecha 29 del mes pasado, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Vicente Paniagua Quesada y Rafael Fernández, único apellido, por el delito de falsedad. Redúzcaseles á prisión y prevengáseles nombren defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo á los reos se presenten á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibidos de que si no lo hicieren, se les declarará rebeldes y contumaces y se les juzgará como á tales. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender á los enunciadados reos y presentármelos, y las personas particulares de indicar el lugar donde se ocultan.

Dado en San Ramón, á 4 de diciembre de 1899.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

TOMÁS HERRA V.,—Srio.

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Maximino Fonseca Sánchez, contra quien he proveído con fecha de la 1 p. m. de hoy, el auto que a la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar a formación de causa contra Maximino Fonseca Sánchez por el delito de depósito de aguardiente clandestino. Redúzcasele a prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles." Prevengo al reo se presente a las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como a tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en San José, á veinticuatro días de noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habido en la Alcaldía 2ª de San José, durante el mes de mayo de 1899

1899	DEBE	HABER
Mayo 8.—Vienen del mes anterior.....	\$ 557 60	
— 8.—A giro 5,631 por treinta pesos, depositado por don José Durán S. para responder a embargo contra Rafael Vargas Z.....	30 00	
— 8.—A giro 5,632 por treinta pesos, depositado por don José Durán S. para responder a embargo contra don José Durán M.....	30 00	
— 10.—A giro 5,634 por cuarenta y dos pesos depositado por Tomás Soley para responder a embargo contra León Montoya.....	42 00	
— 10.—A giro 5,635 por veinte pesos depositado por Tomás Soley, para responder a embargo contra Ismael Odio.....	20 00	
— 10.—Por giro 5,569 por diez pesos cincuenta centavos que retira endosado Higinio Carmona.....	\$ 10 50	
— 10.—A giro 5,633 por ciento veinticinco pesos depositado por Ramón Castro S. para responder a embargo contra el pedido por Francisco Castro Sánchez.....	125 00	
— 11.—A giro 5,639 por veinte pesos depositado por el Licenciado don Ramón Bustamante, para responder a embargo contra Joaquín Calvo.....	20 00	
— 11.—A giro 5,641 por treinta pesos que deposita don Carlos J. de Silva, para responder a embargo contra Ramón Campos Sancho.....	30 00	
— 11.—A giro 5,642 por diez pesos que deposita W. J. Ford para responder a embargo contra Carlos Bellari.....	10 00	
— 12.—A giro 5,647 por cincuenta pesos que deposita don Julio Castro Solórzano, para responder a embargo contra Matías Bolaños Ch.....	50 00	
— 12.—Por giro 5,642 por diez pesos que retira endosado Mariano Mora, apoderado de W. J. Ford.....	10 00	
— 12.—Por giro 5,580 por siete pesos sesenta centavos que retira endosado Camilo Esquivel h.....	7 60	
— 13.—Por giro 5,534 por diez pesos que retira endosado don Carlos José de Silva.....	10 00	
— 15.—Por giro 5,631 por treinta pesos que retira endosado don José Durán.....	30 00	
— 16.—Por giro 5,639 por veinte pesos que retira endosado el Licenciado don Ramón Bustamante.....	20 00	
— 16.—Por giro 5,353 por un peso que retira endosado Abel Castro, por recomendación de doña María Bonilla.....	1 00	
— 17.—Por giro 5,582 por un peso que recibe endosado Custodio Rojas.....	1 00	
— 18.—A giro 5,667 por treinta pesos depositado por Rafael Elizondo, para responder a embargo contra Juan María Murillo.....	30 00	
— 18.—A giro 5,668 por veinte pesos depositado por María Cervantes para responder a embargo contra Ramón Caballero.....	20 00	
— 19.—Por giro 5,574 por ochenta centavos que retira Mariano Mora G. como apoderado de don Juan Arrea.....	0 80	
— 20.—Por giro 5,661 por diez pesos que retira endosado don Francisco Chavarría Mora.....	10 00	
— 23.—Por giro 5,633 por ciento veinticinco pesos que retira endosado Ramón Castro S.....	125 00	
— 25.—A giro 5,690 por veinte pesos depositado por Federico Arias, para embargo contra Francisco Garro.....	20 00	
— 26.—A giro 5,695 por treinta y un pesos sesenta centavos, depositado por Mercedes Zúñiga para responder a embargo contra Víctor Rodríguez.....	31 60	
— 26.—Por giro 5,668 por veinte pesos que retira endosado María Cervantes de Monge.....	20 00	
— 29.—Por giro 5,690 por veinte pesos que retira endosado Federico Arias.....	20 00	
— 29.—Por giro 5,647 por cincuenta pesos que recibe endosado don Julio Castro Solórzano.....	50 00	
— 31.—Por giro 5,554 por un peso veinte centavos que retira endosado don Antonio Vargas por recomendación de don José Martínez.....	1 20	
Suma total.....	\$ 1,016 20	\$ 317 10
Saldo que pasa.....		699 10
Sumas iguales.....	\$ 1,016 20	\$ 1,016 20

Alcaldía 2ª del cantón central de San José.

CORNELIO LEIVA

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habido en el Juzgado Civil de Alajuela durante el mes de octubre de 1899.

1899	DEBE	HABER
Octubre 2.—Saldo en caja.....	\$ 5,842 22	
— 3.—A giro n° 1,166 valor de mil doscientos treinta y cinco pesos, depositado por Beltrán Murillo para responder a remate de una finca en juicio de Ramón Vargas contra Ramón Zamora.....	1,235 00	
— 3.—Por giro que expresa la razón anterior, endosado al Juez Civil de Heredia.....	\$ 1,235 00	
— 5.—A giro n° 1,168 valor de cien pesos para responder a embargo preventivo contra bienes de Maximino Alfaro Salas depositado por Marcelo Rojas.....	100 00	
— 6.—A giro n° 1,170 valor de seis pesos treinta centavos depositado por Santiago A Rees para responder a arrendamiento de casa en mortuoria de María de Jesús Quesada.....	6 30	
— 11.—A nueve acciones del Banco de Costa Rica por valor de mil pesos cada una depositadas por Gerardo Hernández para responder a embargo preventivo pedido por el a Eduardo Pinto y doña Mercedes H. de Pinto.....	9,000 00	
— 23.—Por giro n° 1,168 depositado por Marcelo Rojas para responder a embargo contra Maximino Alfaro, entregado al primero.....	100 00	
— 26.—A giro n° 1,176 valor de diez pesos treinta centavos depositado por Ignacio Venegas para responder a costas en juicio con José Calderón.....	10 30	
	16,193 82	1,335 00
		14,858 82
	\$ 16,193 82	\$ 16,193 82

Juzgado de 1ª instancia Civil de Alajuela, 1º de noviembre de 1899.

RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habido en la Alcaldía de Nicoya en marzo de 1899.

1899	DEBE	HABER
Marzo 29.—Existencia anterior.....	\$ 1,174 35	
— 29.—Depósito hecho en el Banco de Costa Rica por Federico Apéstegui para responder a embargo contra Andrés Mayorga, giro número 5,512.....	12 00	
— 31.—Por endoso del giro número 5,512 a favor de don Federico Apéstegui por haberse desistido el embargo trabado en bienes de Andrés Mayorga.....	\$ 12 00	
— 31.—Por endoso del giro número 48 que constituyó Trinidad Brietas para responder a juicio contra Heliodora Angulo.....	25 00	
Saldo en caja.....	1,149 35	
Suma E. E. u O.....	\$ 1,186 35	\$ 1,186 35

Alcaldía del cantón de Nicoya.—Guanacaste, 14 de noviembre de 1899.

JORGE GUTIÉRREZ,—Srio.

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habido en la Alcaldía única de este cantón, durante el mes de agosto último.

1899	DEBE	HABER
Agosto 1º A saldo mes anterior.....	\$ 4,323 69	
— 17.—depósito hecho por María Espinosa Sánchez, para responder a embargo preventivo contra bienes de José Chavarría Segura.....	16 00	
— 18.—depósito hecho por Ramón Rodríguez, para responder a embargo preventivo contra bienes de David Alvarado.....	6 30	
— 21.—Por cancelación giro n° 880, endosado al albacea respectivo para su distribución, por concluida la mortuoria de Alejo Rojas Murillo y Apolinaria Pérez González.....	\$ 4,077 00	
— 24.—A giros n° 590 y 597, endosados por el señor Juez Civil de Alajuela, pertenecientes a la mortuoria de Alejo Rojas Murillo y Apolinaria Pérez González, por \$ 500.00 y \$ 300.00.....	800 00	
— 25.—Por cancelación giros n° 590 y 597, entregados al albacea respectivo para su distribución, por concluida la correspondiente mortuoria.....	800 00	
— 31.—A saldo para mes entrante.....	268 99	
Sumas.....	\$ 5,145 99	\$ 5,145 99

S. E. u O.

Alcaldía de Atenas, 1º de setiembre de 1899.

G. SEGURA,—Srio.

DEPÓSITOS

judiciales de esta Alcaldía en agosto de 1899.

1899	DEBE	HABER
Agosto 1º A saldo del mes anterior.....	\$ 919 70	
— 5.—Por giro n° 14, retirado por Juan J. Borbón.....	\$ 30 00	
— 9.—" " " " " " retirado por Abraham Gómez.....	2 00	
— 10.—" " " " " " retirado por L. A. Méndez.....	10 00	
— 17.—A " " " " " " depositado por Esteban Vásquez.....	10 00	
— 19.—Por " " " " " " retirado por David Solís.....	25 00	
— 21.—A " " " " " " depositado por S. Saravia.....	15 15	
— 28.—" " " " " " depositado por J.		

Agosto 29 Por giro n° 28, depositado por Carlos Luna.....	\$ 5 00	
— 31 " " " " " " depositado por Rafael Dent.....	1 00	
— 31 " " " " " " depositado por Rafael Dent.....	15 20	
— 31 " " " " " " depositado por Rafael Dent.....	40 85	
	\$ 67 00	
Saldo para igualar.....	939 90	
	\$ 1,006 90	\$ 1,006 90

Alcaldía única de Puntarenas, 31 de agosto de 1899.

R. DELGADO B.

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habido en la Alcaldía única de la ciudad de Esparta, en el mes de agosto próximo pasado.

1899	DEBE	HABER
Agosto 8.—A depósito hecho en embargo preventivo por el señor José Acón contra Juan Eadilla Campos, recibo marcado en esta Alcaldía con el n° 73, y expedido por el señor Tesorero Municipal de este cantón.....	\$ 23 00	
— 24.—Por retiro del depósito hecho por el señor Manuel Molina B. para embargo preventivo contra don Julián Guerrero Z., recibo marcado en esta Alcaldía con el n° 71 y expedido por el señor Tesorero Municipal de esta ciudad.....	\$ 8 00	
— 31.—Por retiro del depósito hecho para embargo preventivo por don Alejandro Aguilar C. en bienes del señor José Chinchilla, recibo marcado en esta oficina con el n° 72, y expedido por don Elías J. Chinchilla, Tesorero Municipal de esta ciudad.....	8 00	
Sumas.....	\$ 23 00	\$ 16 00

Alcaldía única de Esparta, 1º de setiembre de 1899.

El Encargado de la Contabilidad,

LEANDRO J. HERRERA,—Srio.

MOVIMIENTO

de los depósitos judiciales de esta Alcaldía, en octubre de 1899

Octubre 1º—A saldo del mes anterior.....	\$ 771 77	
— 2.—Por giro número 1,118, que se devuelve endosado a la orden de Clodomiro González.....	\$ 177 30	
— 2.—A dinero consignado por Concepción Vargas para responder a remate de una finca.....	260 00	
— 4.—A dinero consignado por esta Alcaldía según giro número 1,167, para responder a igual suma en contrada junto al cadáver de José Ocampo.....	78 00	
— 6.—A dinero depositado por Miguel Arias Q., apoderado de Pedro Barahona, para responder a embargo contra Napoleón Loria.....	2 40	
— 7.—Por devolución del anterior depósito al mismo señor Arias, quien firmó el recibo.....	2 40	
— 23.—Por los giros números 1,029 y 1,041 que se devuelve endosados a la orden del albacea de José Alfaro y Juana Bogantes.....	27 50	
— 31.—Por saldo existente en caja.....	994 97	
Sumas iguales.....	\$ 1,112 17	\$ 1,112 17

Alcaldía única.—Grecia, 4 de noviembre de 1899.

JUAN VEGA L.

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habido en la Alcaldía del cantón de Tarrazú, durante el mes de octubre de 1899.

1899	DEBE	HABER
Octubre 9.—Don Macario Arias depositó en el señor Pedro Arias la suma de tres pesos sesenta centavos, para responder a daños y perjuicios en embargo en bienes de Aquileo Barbosa Prado.....	\$ 3 60	
— 27.—Se devolvió a don Loreto Carranza, endosado el giro expedido por José María Vargas, por valor de dos pesos ochenta centavos en virtud de haber presentado demanda con título ejecutivo contra Martín Zúñiga Alpizar.....	\$ 2 80	
— 31.—Se devolvió a don Macario Arias, endosado el giro expedido por Pedro Arias, por valor de tres pesos sesenta centavos, en virtud de transacción del asunto pendiente con Aquileo Barbosa Prado.....	3 60	
Sumas.....	\$ 145 00	\$ 6 40
Saldo que pasa a noviembre.....	\$ 138 60	

Alcaldía única del cantón de Tarrazú.—San Marcos, 6 de noviembre de 1899.

ISIDRO VALVERDE